ACTA DE MODIFICACIÓN NÚM. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CCE-015-2024, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y ADRIANA MARCELA BETANCOURT MARTINEZ.

TIPO DE MODIFICACIÓN:	**MODIFICAR PLAZO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO.**

Entre los suscritos **SANDRA MARÍA CUENCA LEGUIZAMO**; identificada con la cédula de ciudadanía número 52.264.935 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución núm. 041 del 26 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el 29 de Enero de 2024, según consta en acta núm. 006 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas por la Dirección General de la entidad a través de la Resolución núm. 041 de 2024, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificada con nit 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **ADRIANA MARCELA BETANCOURT MARTINEZ;** identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.121.912.179, quien para los efectos del presente documento se denomina el Contratista, hemos acordado suscribir la siguiente modificación núm. 1 del Contrato de prestación de servicios profesionales CCE-015-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y **ADRIANA MARCELA BETANCOURT MARTINEZ**, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales CCE-015-2024 cuyo objeto es "*Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico para el seguimiento a la aplicación de los diferentes instrumentos contractuales de la entidad y generación de insumos sobre el comportamiento de las compras y contratación pública, para generar lineamientos técnicos.*"

2. El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 13 octubre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual ocurrió el 17 de enero de 2024.

3. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato

núm. CCE-015-2024, el valor del contrato se determinó en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($67.535.990)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato núm. CCE-015-2023, la **FORMA DE PAGO** es la siguiente:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

A. *Un primer pago correspondiente al mes de enero hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.252.261)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.*

B. *Ocho (8) pagos iguales a partir de febrero, cada uno, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.504.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.*

C. *Un último pago correspondiente al mes de octubre por **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($3.251.729)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.*

5. Que el supervisor del contrato **CCE-015-2024** mediante memorando de fecha 07 de febrero del 2024 solicita al ordenador del gasto modificación al contrato núm. **CCE-015-2024**, así:

(…)

En mi condición de supervisor(a) del Contrato No. CCE-015-2024 suscrito entre la ANCP-CCE y Adriana Marcela Betancourt de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga del contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(…)

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION

La ANCP-CCE suscribió el contrato No. CCE-015-2024 entre la ANCP-CCE y Adriana Marcela Betancourt Martínez cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico para el seguimiento a la aplicación de los diferentes instrumentos contractuales de la entidad y generación de insumos sobre el comportamiento de las compras y contratación pública, para generar lineamientos técnicos.".

El contrato se suscribió por una suma de ***SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($67.535.990)*** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual tenía prevista como fecha de inicio de ejecución el 15 de enero de 2024, sin embargo, el cumplimiento de los requisitos de ejecución se dio el 17 de enero de 2024, ahora bien, en virtud del fuero de estabilidad laboral reforzada por el estado de embarazo del que goza la contratista y con en el fin de cumplir con el valor total del contrato se hace necesario prorrogar por termino de dos (2) días el plazo de ejecución del contrato, esto es hasta el 15 de octubre de 2024, sin que esto afecte el valor del mismo o se requiera adición alguna, y en consecuencia modificar la forma de pago.*

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta las razones señaladas anteriormente, es necesario para la ANCP-CCE prorrogar y modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. CCE-015-2024 suscrito entre la ANCP-CCE y Adriana Marcela Betancourt Martínez en los siguientes términos:

Clausula 2 Plazo así:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de octubre de 2024
Clausula 4 forma de pago así:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- pagará el valor del contrato a LA CONTRATISTA, así:

A) Un primer pago correspondiente al mes de enero hasta por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.751.995), incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

B) Ocho (8) pagos iguales a partir de febrero, cada uno, por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.504.000), incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato

C) Un último pago correspondiente al mes de octubre por de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.751.995) incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

(…)

4. Que la modificación planteada no representa erogación para las partes y no representa riesgo de afectar la ecuación contractual.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la modificación solicitada, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas.

Que, por lo anterior expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato **CCE-015-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

2): Plazo	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar: La **CLÁUSULA CUARTA** del contrato núm. **CCE-015-2024,** la cual quedará así:

4) Forma de pago:	La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así: A) Un primer pago correspondiente al mes de enero hasta por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.751.995)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. B) Ocho (8) pagos iguales a partir de febrero, cada uno, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($7.504.000)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato

	C) Un último pago correspondiente al mes de octubre por de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.751.995)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular Externa de Cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y lineamiento internos de ANCP-CCE **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y derecho a turno. **PARÁGRAFO CUARTO:** ABONOS EN CUENTA: El valor referido en esta cláusula se cancelará mediante abono en la cuenta bancaria, que indique EL CONTRATISTA, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, de las entregas señaladas en la cláusula "PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES DEL CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del

	CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, conforme al informe de ejecución presentado por parte del supervisor. **PARÁGRAFO OCTAVO.** - Realizadas las liberaciones respectivas, el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría Genera informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Gestión Contractual para la modificación del valor total del contrato en plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO NOVENO**. El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda. Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

CLÁUSULA CUARTA – TERCERA: la contratista dará a conocer a la aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento del contrato CCE-015-2024, el contenido del presente documento, a efecto de que conozca el alcance de la modificación y, de ser el caso expida el anexo correspondiente. la contratista deberá allegar a la entidad contratante el anexo modificatorio, para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente acta se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II, para su ejecución se requiere del anexo modificatorio de la Garantía de Cumplimiento y su aprobación de la entidad estatal.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: La entidad deberá publicar la presente modificación en el SECOP II.

Para constancia se firma electrónicamente en la plataforma Secop II.

APROBADO EN SECOP II	APROBADO EN SECOP II
SANDRA MARÍA CUENCA LEGUIZAMO. Secretaria General ANCP-CCE	**ADRIANA MARCELA BETANCOURT MARTINEZ.** C.C. 1.121.912.179 Contratista ANCP-CCE

Elaboró:	Katherine Forero Pulecio. Analista T2 G1 Grupo de Gestión Contractual - Asuntos Legales y Judiciales.
Revisó:	Maria Clara Mojica Rodríguez - Contratista grupo de gestión contractual - asuntos legales y judiciales.
Aprobó:	Maria del Carmen Marroquín Vasco- Coordinadora grupo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**01**
01	Estandarización de Formato de modificación del contrato	28/06/2023	**Elaboró**	Diana Carolina Ramírez Juvenal Barbosa	Técnico O1 12 Asesor Experto G3-05
			Revisó	Ronald Gordillo	Gestor T1 -15
			Aprobó	William Renan Rodriguez	Secretario General